

Resolución Complementaria de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se establecen los nuevos criterios a seguir para la concesión de ayudas de comedor escolar, destinadas al alumnado que no ha alcanzado la puntuación mínima necesaria para el curso escolar 2011/2012, según determina la Resolución de 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la Resolución de 3 de junio de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat para el curso escolar 2011/2012.

SEGUNDO.- Vista la Resolución de fecha 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se establece la puntuación mínima para la concesión de ayudas de comedor escolar para el curso 2011/2012.

TERCERO.- Vistos los certificados expedidos por los centros docentes incluidos en la convocatoria y los resúmenes generales provinciales de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria.

CUARTO.- Dada la situación económico-social actual y las dificultades por las que atraviesan las familias, se procede –en función de la disponibilidad presupuestaria-, a ampliar las ayudas asistenciales correspondientes al comedor escolar para el curso académico 2011/2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 7 del Decreto 98/2011, de 26 de agosto, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, preceptúa que la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes es el centro directivo al que corresponden, entre otras funciones, la planificación, ordenación y ejecución de actuaciones relativas a transporte y comedores escolares, servicios escolares, escuelas-hogar y otras de naturaleza análoga.

SEGUNDO.- La Orden 46/2010, de 28 de mayo, de la Conselleria de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat, faculta al director general con competencias en materia de Ordenación y Centros Docentes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, en particular la resolución que apruebe la convocatoria anual de ayudas de comedor.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Establecer como medida complementaria a la *Resolución de fecha 3 de junio de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat para el curso escolar 2011/2012 (DOCV 6543/15.06.2011)* y a la *Resolución de fecha 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes por la que se establece la puntuación mínima para la concesión de ayudas de comedor escolar para el curso 2011/2012*, que:

- a) Todos los solicitantes que hayan obtenido 16 puntos en el baremo aplicable según la mencionada *Resolución de 3 de junio de 2011*, sean beneficiarios en un 70% de la ayuda de comedor escolar. Siendo la cuantía diaria de ayuda asistencial de comedor de 2,76 €.
- b) Todos los solicitantes que hayan obtenido 15 puntos en el baremo aplicable según la mencionada *Resolución de 3 de junio de 2011*, sean beneficiarios en un 40% de la ayuda de comedor escolar. Siendo la cuantía diaria de ayuda asistencial de comedor de 1,58 €.

SEGUNDO.- Se autoriza a los centros docentes a destinar, si así lo aprueba el Consejo Escolar, una partida de los fondos económicos para completar en su caso, la ayuda asistencial de comedor escolar del alumnado que ha obtenido 16, 15, 14 o 13 puntos en la correspondiente baremación.

TERCERO.- Del contenido de la presente Resolución se dará traslado a las Direcciones Territoriales de Educación, Formación y Empleo para que cada una de ellas comunique a los centros docentes el listado de alumnos beneficiarios de estas ayudas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido en alzada, ante el Conseller de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Valencia, 13 de octubre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN Y CENTROS DOCENTES


RAFAEL CARBONELL PERIS